

64821



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 01 JUN 2016

VISTO:

La Carta de Renuncia de fecha 10 de mayo de 2016 y el Informe N° 462-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2014-CONCYTEC-OGA, se contrató a la Srta. Mildred Evelynd Agustín Martín, a fin de que preste servicios en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC;

Que, con fecha 10 de mayo de 2016, la mencionada servidora presenta su renuncia al CONCYTEC, siendo su último día de labores el 15 de mayo de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en diversos informes legales que determinan el criterio interpretativo que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 462-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 23 de mayo de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de



vacaciones trucas, donde señala que la Srta. Mildred Evelynd Agustín Martín prestó servicios en el CONCYTEC del 15 de diciembre de 2014 al 15 de mayo de 2016;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de mayo de 2016 de la Srta. Agustín Martín se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 106.65 Nuevos Soles, que corresponde al aporte máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME – SUNAT;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 327-2016-OGPP de fecha 24 de mayo de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones trucas de la servidora CAS Mildred Evelynd Agustín Martín;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR a la Srta. Mildred Evelynd Agustín Martín, el importe de S/. 7,097.22 (Siete Mil Noventa y Siete y 22/100 Soles), por concepto de Vacaciones Trucas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la Srta. Mildred Evelynd Agustín Martín, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 3º.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



.....
Abog. Ada Basulto Liewald
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N°039-2016-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : MILDRED EVELYND AUGUSTÍN MARTÍN
CARGO : Especialista en Diseño de Contenidos de Propuesta
UBICACIÓN ORGANICA : Dirección de Políticas y Programas de Ctel
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 15/12/2014
FECHA DE CESE : 15/05/2016
MOTIVO DE CESE : Renuncia
Tiempo de Servicios : 1 año 5 meses 1 día
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 1 año 5 meses 1 día
Vacaciones no gozadas 2014-2015 : 30 días
Vacaciones Truncas : 5 meses 1 día
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 5,000.00
NOMBRE: MILDRED EVELYND AUGUSTÍN MARTÍN
DNI: 43090933
DEPENDENCIA: Dirección de Políticas y Programs de Ctel

Vacaciones no gozadas 2014-2015: 30 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	2014-2015	AÑOS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
5,000.00	30 días	1	5,000.00

Vacaciones truncas: 5 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
5,000.00	12	5	2,083.33

Vacaciones truncas: 1 día

Contrap. COMPUTABLE (*)	DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
5,000.00	360	1	13.89

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: 7,097.22

Total Deducciones: S/. 1,459.41
 A favor de la AFP INTEGRAL Mayo 2016 (12.56%) S/. 891.41
 Aporte Obligatorio (10%) S/. 709.72
 Comisión AFP (1.23%) S/. 87.30
 Prima de Seguro (1.33%) S/. 94.39
 Impuesto 4ta. Categoría (8%) 568.00
Monto a Pagar: S/. 5,637.81

ESSALUD 0.00



7,097.22

